

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2020 Y
SU ACUMULADA 185/2020**

**PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|-----------------|
| Escrito de una persona que se ostenta como Presidente de la Coalición Estatal LGBTTTIQ+ Veracruz. | 9912 |

Documental recibida el veinticuatro de junio del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las

1Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

2PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

3PUNTO SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

4PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

5PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo del indicado año; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio de este año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta, de quien se ostenta como Presidente de la Coalición Estatal LGBTTTIQ+ Veracruz, mediante el cual solicita se informe qué seguimiento tiene la acción de inconstitucionalidad **144/2020** y su acumulada **185/2020**, y concertar una cita; al respecto, **dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición**, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional abstracto, pues de autos se advierte que no es parte, de conformidad con los artículos 10⁶ y 11, párrafo primero⁷, en relación con el 59⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 105, fracción II⁹, de la Constitución Federal.

6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Fiscal General de la República.

7Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

8Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

9Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...).

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

- a). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales;
- b). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de las leyes federales o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

Sin embargo, se le informa que, durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), la Ponencia del Ministro Instructor ha puesto a disposición del público, para efectos de contacto, la cuenta de correo electrónico contacto2020f@scjn.gob.mx, según se aprecia del vínculo denominado "Directorio" que aparece en la página electrónica oficial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1¹¹ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección

-
- c). El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas;
 - d). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano;
 - e). (DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)
 - f). Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;
 - g). La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;
 - h). El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e
 - i). El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones; (...).

10Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

11Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 144/2020 Y SU ACUMULADA 185/2020

de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scin.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **144/2020** y su acumulada **185/2020**, promovidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

SRB/JHGV. 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|--|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | PXDA601213HDFRYL01 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 30/06/2021T16:44:50Z / 30/06/2021T11:44:50-05:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 19 68 50 12 8e f7 cf 61 8e be ac 78 72 69 67 77 4c 17 bb 0e 1f f5 4e 5c 88 22 10 7a 80 a5 2f 35 d0 e5 d0 27 9f e7 d4 93 13 a7 0f ed 79 a0 51 a3 11 b9 6a f9 f5 a3 c8 18 c5 59 73 b5 18 1d 7a 06 7c cc 6e 25 b2 66 d8 f3 0b d1 55 59 27 5c 15 ac b5 f4 4c cb c8 eb 99 83 fd 7a 87 63 56 d0 97 7c 54 71 39 b7 5c e4 19 d6 5b ca 27 4e 3e 0f 48 9c bd f1 06 41 c3 5d 20 c9 d3 ec 1e f5 a9 88 0b 28 26 d9 41 6e 70 29 95 02 a2 89 ba 23 fb f4 6b 84 4e f0 e2 2b 0e a4 0e b4 cd a5 56 b1 b2 c7 a3 f9 e8 68 e1 ab ae f0 bd 72 87 6f 06 4b f0 e8 c8 ea 86 28 f3 54 d5 7e 7c b0 39 c3 f5 e4 af 5c fa cd 79 bb 0f ad 92 b0 f1 eb 2b 4a 71 d4 a5 ea c4 9f cc b8 c1 24 7f 01 f6 76 2a 77 be b5 be aa c7 91 c3 27 a8 01 de be 89 b8 ed 37 d9 ec 23 35 fe 71 47 9a af 50 6c 6a 35 75 24 c9 62 bd b6 e2 2d 35 | | | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 30/06/2021T16:44:50Z / 30/06/2021T11:44:50-05:00 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3 | | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 30/06/2021T16:44:50Z / 30/06/2021T11:44:50-05:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 3942211 | | | |
| | Datos estampillados | 4C41711AF48B5252FBEB1612436FA149C92089D9244274F2B8EFD56B0AEF370A | | | |

| | | | | | |
|--|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | CARMINA CORTES RODRIGUEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | CORC710405MDFRDR08 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 30/06/2021T16:07:09Z / 30/06/2021T11:07:09-05:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 49 9d 3e e3 7b b6 08 7c 8e aa 0f d3 14 17 78 04 93 d0 24 5b 56 2d ed 4f 70 ee b6 e7 4f c5 94 2b fb 4b a6 ba 71 44 fd ff c4 b3 11 80 f3 70 de 6c af c3 e2 6d 00 9b 6b 72 3d 2c 79 f3 c2 60 50 38 55 19 f6 53 8e c7 14 55 35 c7 87 d3 ce 1e b7 a8 e0 9e 9a f8 2d bc 30 95 b5 45 d9 a6 87 90 ff f2 10 2d f4 ce 73 5e a9 8f ce 68 88 31 ea e4 52 f5 83 86 5f ee cc 21 28 3c ad 1f 12 64 0d c6 cb a1 45 04 2f c0 00 2c bf ce 88 df 9d cb 99 dd 42 eb 2e 46 10 38 63 ec 07 44 c2 3d 5c f2 63 47 de 35 3f 81 da 0b 83 7f 9e db 32 88 e5 db 95 a9 fa 7c 09 7a c5 96 5e 5c 3d 04 2d 61 54 71 2c dd 35 72 05 40 05 bb 95 8a ec a2 a3 9a 34 31 0a 20 f9 c5 35 73 76 96 03 9d f0 56 f6 2a b4 c0 43 d1 4c dc aa d2 bb cb c9 12 79 91 65 c6 d8 c2 bf 00 67 e9 4b 92 4b 99 0e a5 c2 09 8a 4e e9 87 65 70 89 fe | | | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 30/06/2021T16:07:09Z / 30/06/2021T11:07:09-05:00 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62 | | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 30/06/2021T16:07:09Z / 30/06/2021T11:07:09-05:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 3942116 | | | |
| | Datos estampillados | FDC9BDF0531A92D406CDCA23D2159553BC07827FE843C5851A88461D6745AE1D | | | |